



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



**Resolución Directoral Regional Sectorial N° 275 -2022-GR.CAJ/DRA.**

**Cajamarca, 27 de Julio de 2022.**

**VISTO:**

El Oficio N° 238-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, mediante Oficio N° 238-2022-GR-CAJ-DRA/OGRH, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por el Señor: Emilio Jesús Sangay Asencio, Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos; quien solicita sirva autorizar al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución designando a los fedatarios de la Dirección Regional los señores: María Celina Cabellos y Segundo Manuel Antonio Soriano Murga, a partir de la fecha por el periodo de 02 años.

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 138°-Régimen de Fedatarios, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, asimismo el numeral 2 del artículo 138° del Decreto Supremo antes invocado, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba.

Que, los fedatarios también pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la entidad de suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario, tal como lo prevé el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, además mediante Reglamento de Fedatarios en las Dependencias y Entidades del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 442-2017-GR-CAJ/P, de fecha 04 de octubre de 2017, se establecen las normas para la designación y el desarrollo de las funciones, en materia de su competencia, para aquellos funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública Regional, designados para desempeñarse como fedatarios, por espacio de dos (2) años.

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 285 -2022-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 27 de Julio de 2022.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** **DESIGNAR** a partir de la fecha como Fedatarios de la Dirección Regional de Agricultura Gobierno Regional de Cajamarca, por el periodo de dos (02) años a los siguientes servidores públicos:

- **María Celina Cabellos Bringas**
- **Segundo Manuel Antonio Soriano Murga**

**Artículo Segundo.-** **Disponer** que los fedatarios designados lleven un Libro de Registro de Autenticaciones y Certificaciones de los actos que autentiquen y de las certificaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, precisando que sus funciones lo desempeñarán de manera ad – honorem.

**Artículo Tercero.-** **DEJAR** sin efecto legal las resoluciones que se opongan a la vigencia de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** **Notificar** a los servidores designados para el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad y asimismo a los órganos competentes; asimismo publicar en la página Web de la Dirección Regional de Cajamarca.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, CUMPLASE Y REGISTRESE**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

*Perpetua Ines Cerna Cabrera*  
DIRECTORA